

**CC. TITULARES DE LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS
DIRECCIONES REGIONALES Y DE LAS COORDINACIONES
ESTATALES DEL INEGI**
Presentes.

Con la finalidad de atender lo dispuesto en la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución de Miscelánea Fiscal (**RMRMF**) para 2017 y a la nueva versión 3.3 del Anexo 20, publicados por el Servicio de Administración Tributaria (**SAT**) en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio del año en curso; adjunto a la presente de conformidad con el artículo 43, fracciones I, XVI y XVII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía vigente, los requisitos fiscales que al menos deberán contener los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (**CFDI**) que se utilicen a partir del 01 de julio del presente, como comprobantes por la adquisición de bienes, disfrute de su uso o goce temporal, o por la recepción de un servicio a favor del INEGI; agradeciéndoles hacerlo del conocimiento de los servidores públicos que intervienen en los procesos administrativos del ámbito de su competencia.

Es importante mencionar que los contribuyentes obligados a expedir CFDI podrán optar por emitirlos conforme al Anexo 20 en su versión 3.2., durante el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de noviembre de 2017, es decir, los comprobantes que se reciban por la adquisición de bienes, disfrute de su uso o goce temporal por la recepción de un servicio a favor del INEGI, podrán estar emitidos con las versiones 3.2 y 3.3 del anexo 20, en primera instancia hasta el 30 de noviembre del año en curso, lo anterior con base a lo establecido en el cuarto transitorio de la 2da. RMRMF para 2017.

Con la publicación de este documento, quedan sin efecto las Circulares 802./01/2014 y la 802./05/2016 de fechas 14 de enero del 2014 y 22 de agosto del 2016, respectivamente.

Finalmente, corresponderá a esta área, resolver los casos no previstos en esta Circular, mismos que serán analizados en apego a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente
El Director General Adjunto



LUIS M. ZAPATA FERRER

- 2 -

Ccpcvsia.- Marcos Benerice González Tejeda, Director General de Administración.
Alonso Araoz de la Torre, Encargado del Órgano Interno de Control.
Titulares de las Unidades Administrativas de las Direcciones Regionales del INEGI
Titulares de las Coordinaciones Estatales del INEGI
Sonia Galicia Ortiz, Directora de Tesorería de la DGAPOP.
Nicolás López García, Director de Contabilidad Institucional de la DGAPOP.

NLG/SPCA/BMM/lm

Conociendo México
01 800 111 46 34
www.inegi.org.mx
atencion.usuarios@inegi.org.mx

INEGI_Informa @inegi_informa

Edificio Sede
Avenida Héroe de Nacoziari Sur 2301, Puerta 4 Nivel 2, Fraccionamiento Jardines del Parque,
20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes
Entre Calle INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de Las Garzas
(449) 9-10-53-00 ext. 5317
luis.zapata@inegi.org.mx



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, 11 DE AGOSTO DEL 2017
CIRCULAR NÚM. 802./ **03** /2017
INEGI.ADM3.02

<p align="center">VERSIÓN 3.2 VIGENTE HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE 2017</p>	<p align="center">VERSIÓN 3.3 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE JULIO 2017</p>
<p>I. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida;</p>	
<p>II. Número de folio y sello digital del SAT, así como el sello digital del contribuyente que lo expide;</p>	
<p>III. Lugar y fecha de expedición;</p>	<p>III. Lugar de expedición o código postal del domicilio fiscal o domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes y la fecha de expedición;</p>
<p>IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes del Instituto: INE0804164Z7;</p>	
<p>V. Cantidad, unidad de medida y clase de los bienes, mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.</p>	<p>V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen, se incorporarán los datos con base al catálogo de productos y servicios, establecido por el SAT.</p> <p>Adicionalmente, por los comprobantes que se reciban en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por arrendamiento y en general por el uso o goce temporal de bienes inmuebles, deberán contener el número de cuenta predial del inmueble de que se trate o, en su caso, los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable; 2. Por la adquisición de vehículos nuevos, deberá contener el número de identificación vehicular y la clave vehicular que corresponda al automóvil.
<p>VI. Valor unitario consignado en número.</p>	<p>VI. Valor unitario consignado en número, detallando el valor de la tasa o cuota del impuesto que se trasladan en cada uno de los conceptos;</p>
<p>VII. Importe total señalado en número o en letra;</p>	

Hoja 1 de 2

Conociendo México
01 800 111 46 34
www.inegi.org.mx
atencion.usuarios@inegi.org.mx

INEGI_Informa @inegi_informa

Edificio Sede
Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Puerta 4 Nivel 2, Fraccionamiento Jardines del Parque,
20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes
Entre Calle INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de Las Garzas
(449) 9-10-53-00 ext. 5317
luis.zapata@inegi.org.mx

<p align="center">VERSIÓN 3.2 VIGENTE HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE 2017</p>	<p align="center">VERSIÓN 3.3 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE JULIO 2017</p>		
<p>VIII. Forma en que se realizó el pago; se señalará conforme al catálogo de formas que publica el SAT y, que para el caso del Instituto podrán ser las siguientes: 01 Efectivo, 02 Cheque nominativo, 03 Transferencia electrónica de fondos, 04 Tarjeta de crédito y 28 Tarjeta de débito.</p> <p>Lo anterior, no será aplicable, a la representación impresa del CFDI que se expida a través de la herramienta "Mis Cuentas", conforme a lo establecido en la regla 2.7.1.7., de la Resolución de Miscelánea Fiscal para 2017,</p> <table border="0" data-bbox="151 766 1477 1260"> <tr> <td style="vertical-align: top; width: 50%;"> <p>Con base a lo establecido en la regla 2.7.1.32., de la Segunda Resolución de Miscelánea Fiscal para 2016, se establece que los contribuyentes no podrán incorporar la expresión NA o cualquier otra análoga, respecto de la forma en que se realizó el pago "cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición en el momento en el que se expida el CFDI o haya sido pagada antes de la expedición del mismo".</p> </td> <td style="vertical-align: top; width: 50%;"> <p>Estas claves se indicarán cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición en el momento que se expida el CFDI o haya sido pagada antes de la expedición del mismo.</p> <p>Sólo en los casos en que el pago se realice en parcialidades o diferido, se emitirá un CFDI por el valor total de la operación y se le consignará la clave 99 "Por definir".</p> <p>Posteriormente el emisor expedirá un CFDI por cada uno de los pagos que reciba, en el que se deberá señalar "cero" en el campo "total", sin registrar dato alguno en los campos "método de pago" y "forma de pago", debiendo incorporar al mismo el "Complemento para recepción de pagos", que al efecto publique en su portal el SAT.</p> </td> </tr> </table>		<p>Con base a lo establecido en la regla 2.7.1.32., de la Segunda Resolución de Miscelánea Fiscal para 2016, se establece que los contribuyentes no podrán incorporar la expresión NA o cualquier otra análoga, respecto de la forma en que se realizó el pago "cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición en el momento en el que se expida el CFDI o haya sido pagada antes de la expedición del mismo".</p>	<p>Estas claves se indicarán cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición en el momento que se expida el CFDI o haya sido pagada antes de la expedición del mismo.</p> <p>Sólo en los casos en que el pago se realice en parcialidades o diferido, se emitirá un CFDI por el valor total de la operación y se le consignará la clave 99 "Por definir".</p> <p>Posteriormente el emisor expedirá un CFDI por cada uno de los pagos que reciba, en el que se deberá señalar "cero" en el campo "total", sin registrar dato alguno en los campos "método de pago" y "forma de pago", debiendo incorporar al mismo el "Complemento para recepción de pagos", que al efecto publique en su portal el SAT.</p>
<p>Con base a lo establecido en la regla 2.7.1.32., de la Segunda Resolución de Miscelánea Fiscal para 2016, se establece que los contribuyentes no podrán incorporar la expresión NA o cualquier otra análoga, respecto de la forma en que se realizó el pago "cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición en el momento en el que se expida el CFDI o haya sido pagada antes de la expedición del mismo".</p>	<p>Estas claves se indicarán cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición en el momento que se expida el CFDI o haya sido pagada antes de la expedición del mismo.</p> <p>Sólo en los casos en que el pago se realice en parcialidades o diferido, se emitirá un CFDI por el valor total de la operación y se le consignará la clave 99 "Por definir".</p> <p>Posteriormente el emisor expedirá un CFDI por cada uno de los pagos que reciba, en el que se deberá señalar "cero" en el campo "total", sin registrar dato alguno en los campos "método de pago" y "forma de pago", debiendo incorporar al mismo el "Complemento para recepción de pagos", que al efecto publique en su portal el SAT.</p>		
<p>IX. Señalamiento expreso cuando la prestación se pague en una sola exhibición o en parcialidades.</p>			

